

DJ/DP-PS/647/2023

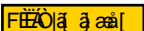
**Contrato de Prestación de Servicios** que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y la Asociación Civil denominada **"Generando Familias"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por el **Director General**, el **C. José Manuel López Gómez**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b). - Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c).- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato** de **"EL ORGANISMO"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d). - Que tiene entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que requiere los servicios acordados mediante la suscripción del presente instrumento jurídico.

#### II. Declara "La Asociación" que:

- a). - Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 4,890 cuatro mil ochocientos noventa, de fecha 15 quince de junio del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público número 17 diecisiete del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- b).- Mediante la escritura anotada en el inciso anterior de las presentes declaraciones, se acredita que el **C. José Manuel López Gómez**, comparece con el carácter de **Director General** de **"La Asociación"**; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha su personalidad y facultades legales se encuentran vigentes; y que su representada cuenta con la capacidad material, profesional e infraestructura para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato; el cual se identifica con credencial para votar número IDMEX  expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DJ/DP-PS/647/2023

d). - Así mismo, que su objeto social es la asistencia y rehabilitación médica y psicológica, con atención en establecimientos especializados, de personas alcohólicas y farmacodependencia de recursos limitados, desintegrados familiarmente o en estado de abandono, utilizando procedimientos de medicina alternativa y orientación a individuos de pocos recursos. La rehabilitación de personas alcohólicas y farmacodependientes para que se integren de nueva cuenta al entorno social y familiar, procurando su readaptación definitiva, aun cuando se encuentren en estado de abandono.

e). - Cuenta con domicilio fiscal ubicado en calle Paseo de los mirasoles, número 40 cuarenta, Colonia Jardines de Nuevo México, del Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45200.

f). - Registro Federal de Contribuyentes es: **GFA090615MX5**.

### III. Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, "**Las Partes**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

d). - En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** Las partes acuerdan que de conformidad a su objeto "**La Asociación**" proporcionará a "**El Organismo**" servicios integrales de atención a Niñas, Niños y Adolescentes a partir de los 13 a 17 años con problemas de adicción o conductas adictivas, trastornos de personalidad, comorbilidad y trastorno dual, que encontrándose sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes requieran ese ingreso. Para lo cual "**La Asociación**" brindara los siguientes servicios:

Al ingreso sin excepción, se les realizan exámenes de química sanguínea y general de orina, protocolo de acogida, fase de observación y evaluación, fase de diseño y ejecución, fase de seguimiento y fase de resultados.

Aplicación de modelo clínico aprobado por (CECAJ) con matices de comunidad terapéutica y modelo psicoeducativo, complementado con terapias psicológicas con enfoque, conductivo conductual, gestal y sistemático familiar.

Además de consejería individual, intervención grupal de comunidad terapéutica, psicoterapia grupal e individual, intervención familiar individual y grupal, intervención médica general y psiquiátrica.

**DJ/DP-PS/647/2023**

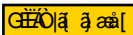
En caso de que los pupilos requieran atención médica y sea necesario la hospitalización o tratamiento médico **"El Organismo"** deberá cubrir los gastos que sean generados. Debiendo **"La Asociación"**, tomar las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de los pupilos.

Lapso en que **"El Organismo"** quedara exento de pagar la estancia de los pupilos, hasta que estos sean reingresados al albergue nuevamente.

Comprometiéndose **"La Asociación"** a proporcionar ropa externa a los pupilos, quedando a cargo de **"El Organismo"** el suministro de ropa interior, calzado y enseres de higiene personal.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** La contraprestación económica establecida entre las partes por los servicios proporcionados a los pupilos será por la cantidad de **\$1,300.00 (Mil Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) netos semanales**; pago que efectuará **"El Organismo"** de manera mensual, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, mediante transferencia electrónica bancaria.

Para lo cual **"La Asociación"** refiere tener cuenta en el Banco denominado BBVA



**TERCERA. - COMPROMISO.** **"La Asociación"** para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **"La Asociación"** está de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

1. recibir y brindar albergue a los pupilos que cumplan con el perfil determinado y a solicitud expresa que le realice el **"El Organismo"**.
2. contar con infraestructura adecuada y con espacio suficiente para brindar a los pupilos atención, acompañamiento, cuidado y habilitación.
3. implementar programas que estimulen y promuevan sus capacidades y habilidades acordes a su edad, impulsando el desarrollo de su autonomía, independencia e inclusión en la comunidad.
4. informar en forma trimestral y por escrito a **"El Organismo"** de las actividades de los pupilos, a fin de poder evaluar su desarrollo (informe psicopedagógico).
5. informar a **"El Organismo"** en forma inmediata cualquier eventualidad que ocurra en relación con los pupilos.

**CUARTA. – SUPERVISIÓN.** **"La Asociación"** se obliga a permitir que personal adscrito a la **Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes** dependiente de **"El Organismo"**, supervise mediante visitas en el albergue los cuidados y atención que **"La Asociación"** les brinde, así como constatar que la aportación económica se utilice para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

**QUINTA.** - Ambas partes, acuerdan que en caso de que algún pupilo tuviera que egresar del albergue por causas justificadas, durante la vigencia del presente instrumento, **"El Organismo"** realizara las aportaciones proporcionales al tiempo de albergue que corresponda.

**SEXTA. - VIGENCIA.** **"Las Partes"** acuerdan que el inicio de vigencia será **a partir del 01 primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

Ambas partes, acuerdan que el presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo contrato que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

DJ/DP-PS/647/2023

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “La Asociación”, se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente contrato será considerada confidencial. “La Asociación” procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de “El Organismo” salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

**OCTAVA. - SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este contrato, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente contrato de prestación de servicios; por lo tanto, ni “El Organismo” ni “La Asociación”, adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

**NOVENA. - RELACIÓN CONTRACTUAL.** “El Organismo” no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de “La Asociación”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que “La Asociación” no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando “La Asociación” a “El Organismo” de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “La Asociación”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “La Asociación” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “El Organismo”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “El Organismo” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “El Organismo” en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del

DJ/DP-PS/647/2023

dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.


**DÉCIMA CUARTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 01 primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Por "La Asociación"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

  
C. José Manuel López Gómez  
Director General

HOJA 5 DE 5

